



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 116

CORDOBA, (R.A.) VIERNES 20 DE JUNIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

ADOPTAN NUEVOS PADRONES DE CRECIMIENTO INFANTIL DE LA OMS

Adhieren a la Resolución N° 1376/07 del Ministerio de Salud de la Nación

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 370

Córdoba, 30 de abril de 2008

VISTO: La Nota N° 65832102574707, mediante la cual la actual Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de esta Cartera Ministerial, solicita el dictado de un instrumento legal mediante el cual se adopten los Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de Salud (OMS),

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto adoptar los Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de la Salud, como nuevo instrumento de valoración antropométrica en niños de entre 0 a 5 años de edad en la República Argentina.

Que, los estándares de crecimiento se utilizan como referencia para determinar la evolución del crecimiento del niño.

Que, el crecimiento normal es considerado una expresión fundamental de la buena salud y una medida de los esfuerzos realizados para reducir la mortalidad y morbilidad infantil.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha desarrollado estándares de crecimiento que describen la forma en que los niños deben crecer, respetando las condiciones favorables para la salud y nutrición del niño como son las recomendaciones de la lactancia ma-

terna exclusiva y de la alimentación complementaria, así como de condiciones saludables de la madre y el hogar.

Que los patrones de referencia actuales fueron elaborados en términos descriptivos y no prescriptivos.

Que, de acuerdo a la metodología adoptada por la OMS para la elaboración de estos patrones se ha logrado un patrón internacional de referencia en cuanto al crecimiento infantil.

Que la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil ha convocado a la Sociedad Argentina de Pediatría y a un grupo de expertos en crecimiento, nutrición y lactancia materna con el fin de analizar los nuevos patrones y sus implicancias en la salud pública Argentina.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección Nacional, la Sociedad Argentina de Pediatría y el grupo de expertos, han recomendado la adopción de los nuevos estándares de crecimiento de la OMS, en el ámbito de la República Argentina en reemplazo de los actuales diseñados por la Sociedad Argentina de Pediatría.

Que obra en autos el V°B° del señor Secretario de Salud de esta jurisdicción Ministerial

Que se invita a las jurisdicciones provinciales a la adopción de los nuevos patrones, su implementación, difusión y planificación de capacitación a todo los equipos de salud en el uso e interpretación de los mismos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- ADHERIR a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación , N° 1376/07

2°.- ADOPTAR los Nuevos Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de la Salud como único instrumento de valoración antropométrica en niños de CERO A CINCO AÑOS (0 a 5 años) de edad, dentro del programa de Crecimiento y Desarrollo, en el ámbito de la Provincia de Córdoba,

3°.- La Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de la Subsecretaría de Programas de esta Cartera Ministerial, será la responsable de la difusión y apoyo a los equipos de salud e implementación de estos patrones.

4°.- INVITAR a los Municipios y Comunas de todo el territorio provincial a adherir a los nuevos Patrones de Crecimiento Infantil.

5°.- Los nuevos patrones de crecimiento infantil deberán ser adoptados en un plazo de 12 meses a partir de la presente resolución. Para aquellos efectores formalmente incluidos al Plan Nacer , a la fecha de la presente resolución, dicho plazo será de 6 meses.

6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 232

Córdoba, 9 de mayo de 2008

VISTO: el expediente n° 0416-050859/07 en el que obra propuesta formulado por el Sector Tierras, en relación a las condiciones legales que se deben cumplimentar, en la presentación de trámites para la obtención de la visación de planos de Línea de Ribera.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de autos corren agregados, los requisitos de acreditación de personería que deben presentar quienes requieren la visación de planos de línea de ribera.

Que se discrimina las diferentes situaciones que pueden plantearse y la documental que debe acompañarse en cada caso.

Que el Art.7° de la Ley N° 5350 T.O. 6658, prescribe que es la Autoridad Administrativa, la que tiene a su cargo la dirección de las actuaciones, debiendo adoptar las medidas ordenadoras necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, en tanto los Arts. 13°, 14° y 15° del ordenamiento legal precedentemente citado prescribe, la documental que debe presentarse a los fines de acreditar la personería invocada.

Que conforme la Ley 5589 - Código de Aguas para la Provincia de Córdoba Art.146, es esta Subsecretaría la Autoridad de Aplicación y quien debe reglamentar el procedimiento para determinación de línea de ribera.

POR ELLO, Dictamen n° 235/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 5 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Requisitos necesarios tendientes a la Visación de planos de Línea de Ribera, obrante a fs. 3, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Formularios n° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 para la tramitación de visación de planos de Línea de Ribera, los que como Anexo II compuesto de seis fojas forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de Gobierno, dése a conocimiento del SUAC a efectos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 8

Córdoba, 29 de Mayo de 2008

Y VISTO: El Expediente N° 0521-007652/2006, en el que se tramita la aprobación de un nuevo Régimen de Facilidades de Pago para las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669 -

Explotación del Servicio Público de Transporte en la Provincia de Córdoba-, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), vencidas al día 31 de mayo de 2008.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano- ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con carácter de Organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (artículo 21 ley citada).

II) Que el artículo 28 del mismo cuerpo legal faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado..., f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...". Asimismo, el artículo 31 Inc. a) establece: "... Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP...".

III) Que en el marco de las facultades derivadas de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario, este Organismo puede aplicar sanciones a los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia, como así también a los infractores en los términos del artículo 30 de la antedicha ley, por violación a las normas allí establecidas.

IV) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los

planes de facilidades de pago de deudas a los fines de la mejor gestión de sus recursos.

V) Que ordena a lo expresado, obra en autos nota de fecha 27/05/2008 suscripta por el Sr. Gerente General de este Organismo, por la que se propicia la aprobación de un nuevo Régimen de Facilidades de Pago, el que contempla: deudas por cualquier concepto de los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros y de los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669, vencidas al día 31/05/2008; la proroga del plazo de adhesión y nuevas condiciones de financiación y pago en relación al régimen vigente aprobado por Resolución General N° 09/2007.

VI) Que el nuevo Plan de Facilidades de Pago no contiene disposición alguna que implique conceder quita sobre el monto del capital adeudado que los permisionarios e infractores, por cualquier concepto, mantengan con este Organismo.

VII) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".-

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Transporte de la Gerencia Legal y Técnica bajo el N° 16/2008, y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE un nuevo Régimen de Facilidades de Pago para las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669 -Explotación del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba-, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), vencidas al día 31 de mayo de 2008; el que como Anexo Único compuesto de cinco (2)

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 232

de que de cumplimiento a la presente normativa, al Colegio Profesional de Ingenieros Civiles y al Colegio de Agrimensores. Hecho pase al Dpto. Explotación -Sector Tierras- a sus efectos.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JUAN DANTE BRESCHIANO
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN CONTROL Y
EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

fojas se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE el Régimen de Regularización de Deuda y Plan de Facilidades de Pago establecido por Resolución General N° 09/2007.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSeP, SITA EN ROSARIO DE SANTA FE 238 - CORDOBA CAPITAL.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 881

Córdoba, 11 de junio de 2008

VISTO: El Expediente N° 0109-058480/2001, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0511/05 -de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria- y su ampliatoria 0104/08 -de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ELENA AMALIA LOPEZ LALLANA" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el Decreto N° 41009/A/38 y la Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1730/05 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 621/06 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0511/05 -de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación- y su ampliatoria 0104/08 -de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ELENA AMALIA LOPEZ LALLANA" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 1255

Córdoba, 22 de Mayo de 2008

VISTO: Las presentes actuaciones en las que obra nota presentada por la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada, con fecha 07 de Enero de 2008.-

Que la entidad persigue la homologación, por parte del ERSeP, del nuevo Cuadro Tarifario propuesto por aquella, el cual contempla un aumento en el precio de las tarifas.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 240 del 14 de Noviembre de 2001, el ERSeP resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo otorgar la concesión exclusiva de la distribución y comercialización del servicio público de suministro de energía eléctrica a la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada, por considerar que la entidad cooperativa había cumplimentado con los requisitos establecidos en el Convenio de Adecuación y Transformación del Sector Eléctrico Cooperativo de la Provincia de Córdoba (Decreto N° 844/01).-

Que mediante Decreto N° 558/03 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ordenó "otorgar en concesión a la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada la distribución y comercialización del servicio público de Energía Eléctrica bajo las condiciones y recaudos que se establecen en el Contrato suscripto entre el Ministerio de Obras públicas y la citada Cooperativa...".-

Que la Ley Provincial N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo

con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley N° 8837 establece que los servicios de transporte y distribución de la energía eléctrica serán regulados hasta que pueda organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres y que hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP.-

Que la Cooperativa solicita la aprobación de un aumento en el precio de las tarifas en razón del incremento de los costos operativos que enfrenta la misma.-

Que, la modificación del artículo 20 de la ley N° 8835 introducida por el artículo 1 de la ley N° 9318, establece la celebración previa de una Audiencia Pública, convocando a los usuarios en general o sólo a algún sector de ellos, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos.-

Que, en tal sentido, con fecha 27 de Febrero del año 2008 se celebró la Audiencia Pública, dirigida a los usuarios titulares del servicio, la cual fue llevada a cabo de manera acorde con las disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 09/2005.-

Que, en relación a lo solicitado por la distribuidora, el informe técnico expresa: "...de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función del ajuste tarifario y la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla una recomposición tarifaria del 18% para a la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada".-

Que, por todo lo expresado e interpretando que existen mayores costos operativos y que la aplicación del aumento en el precio de las tarifas propuesta por la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada significará mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio para los usuarios, corresponde la aprobación de lo solicitado por la prestataria.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica de la Gerencia Legal y Técnica, bajo el N° 260/2008, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Limitada, conforme al Anexo Único - Cuadro tarifario - compuesto por el Sub-anexo I - Estructura y Valores -, Sub-anexo II - Régimen Tarifario -, Sub-anexo III - Categorías Tarifarias Homologadas -, el que en doce (12) fojas útiles integra la presente, teniendo el mismo vigencia a partir de la facturación del mes de Febrero del año 2008.-

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSeP Y LA COOPERATIVA EN CUESTION.-

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9494

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDENSE por el término de ciento ochenta (180) días las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.

ARTÍCULO 2º.- ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 891

Córdoba, 19 de Junio de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9494, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 140 - 26/05/08 - Transferir sin cargo a la Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Media N° 50 "Ing. Emilio F. Olmos", dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, de la ciudad de San Francisco de esta Provincia, las siguientes maquinarias: un (1) torno bancada prismática monopolea de 1500 milímetros entre puntas marca Schuchard (Eila), un (1) torno monopolea de 1000 milímetros entre puntas marca EFO y una (1) afiladora universal de herramientas de 500 milímetros entre puntas marca EFO, todas propiedad de la Provincia y afectadas al citado establecimiento educativo y declaradas en condición de desuso por Resolución N° 737/07 del Ministerio de Educación. La Repartición interviniente confeccionará las respectivas fichas de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose, s/ Expte. N° 0110-111441/2006.-

RESOLUCION N° 138 - 21/05/08 - Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 las disposiciones previstas en la Resolución N° 119/06 de este Ministerio, s/ Expte. N° 0473-037099/2008.-

RESOLUCION N° 122 - 12/05/08 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de

Pesos Seis Millones Novecientos Veintisiete Mil (\$ 6.927.000):

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS			
Programa	Partida	Denominación	Incremento
0041	24	Recepción de Fondos de Terceros	6.927.000
0041	24.02.07	Otros Públicos con Financiamiento Nacional	0.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS			
Programa	Partida	Denominación	Incremento
0041	27	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	6.927.000
0041	27.02.07	Otros Públicos con Financiamiento Nacional	0.000.000

Expte.: N° 0045-013164/2005/A50071.-

RESOLUCION N° 119 - 12/05/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0110-111364/2006.-

RESOLUCION N° 118 - 12/05/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0110-112708/2007.-

FE DE ERRATAS

En nuestra edición del día 13/6/2008 del B.O. se publicó el Decreto N° 5 del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en dicha publicación donde dice: "Resolución N° 5", debe decir: "Decreto N° 5". De esta manera queda salvado dicho error.